Bankia

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, BANKIA, S.A. informa que con fecha de hoy 17 de abril de 2013, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero*, ha comunicado a la entidad los criterios establecidos por la *Comisión de seguimiento de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada* al objeto de ofrecer a los clientes de la entidad el sometimiento a arbitraje de las controversias que surjan en relación con instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada.

Se acompaña enlace a la nota de prensa del FROB.

http://www.frob.es/notas/20130417 PREFERENTES.pdf

Adicionalmente, se informa que el periodo para presentar solicitudes de arbitraje en la entidad comienza mañana día 18 de abril de 2013 y se prolongará hasta el 30 de junio de 2013.

Se acompaña, asimismo, nota de prensa del Grupo BFA/BANKIA.

Lo que comunica como hecho relevante a los efectos oportunos en

Madrid, a 17 de abril de 2013

BANKIA, S.A.



Comienza el proceso de arbitraje sobre instrumentos híbridos

- La Comisión de Seguimiento creada por el Gobierno ha establecido hoy los criterios para acudir al arbitraje
- La presentación de la propuesta de arbitraje por parte del cliente no cierra la vía judicial
- Los clientes podrán presentar sus solicitudes hasta el 30 de junio

Madrid, 17/04/2013. A partir de mañana comienza el proceso de arbitraje para clientes minoristas titulares de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada) que fueron emitidas por las cajas de ahorros que dieron lugar al grupo BFA-Bankia.

La entidad recibirá las solicitudes de los clientes y las remitirá a un experto independiente, KPMG, que será el encargado de elaborar un informe para valorar, en función de los criterios fijados por la Comisión de Seguimiento, si cada una de las solicitudes reúne los requisitos para participar en el proceso de arbitraje.

En el caso de que a un cliente se le comunique que no cumple los requisitos establecidos mantendrá abierta la vía judicial para canalizar su reclamación.

Los casos que se sometan a arbitraje se remitirán a la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Sus árbitros serán quienes decidirán, de manera individual para cada cliente, si se le da la razón y el importe que le corresponde. Su decisión es vinculante y no recurrible.

En el caso de que el laudo arbitral otorgue la razón al cliente, éste percibirá una cantidad equivalente al importe nominal de su inversión, del que se descontarán los intereses percibidos, y al que se añadirán los intereses que hubiese cobrado por un depósito.

Según la decisión adoptada por las autoridades, todos los clientes que invirtieron en estos productos, los hayan canjeado o no por acciones, bonos o depósitos, podrán presentar su solicitud. El proceso de arbitraje no paraliza el canje que se realizará en el mes de mayo en cumplimiento de la resolución de la Comisión Rectora del FROB relativa a las acciones de gestión de instrumentos híbridos.

El presidente de Bankia, José Ignacio Goirigolzarri, afirmó: "Estamos muy satisfechos con el inicio del proceso de arbitraje porque va a permitir que una gran parte de los pequeños ahorradores recuperen su inversión".

Bankla

El director de Banca de Particulares de Bankia, Fernando Sobrini, aseguró: "Presentar la solicitud de arbitraje no cierra ninguna otra vía de reclamación. Sólo en el caso de que el experto independiente diga que el cliente puede acudir a este proceso y se firme el convenio arbitral quedará cerrada la vía judicial".

El periodo abierto para la aceptación de solicitudes de arbitraje acaba el 30 de junio. En la página web de Bankia http://www.bankia.com se ha abierto una sección específica con toda la información relacionada con el proceso de arbitraje.